



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La tenencia de canes que deambulan por la ciudad de Ushuaia;  
y

CONSIDERANDO:

Que ello causa situaciones riesgosas en los transeúntes y conductores de vehículos, además de los deterioros a la propiedad y su contribución a la dispersión de residuos domiciliarios;

Que la Dirección de Bromatología e Higiene Municipal, dependencia que realiza el control de canes en la Vía Pública, necesita contar con una norma que regule especialmente la tenencia de canes;

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- QUEDA terminantemente prohibido dentro del radio urbano de la Ciudad de Ushuaia, el deambular de perros vagabundos o abandonados y cimarrones.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de la interpretación del artículo 1° de la presente, se considera perro vagabundo a aquel cuyo propietario no cumpla con los deberes impuestos por la Ley Territorial n° 126/79; y perro cimarrón a aquel que no posea propietario y viva en libertad, contituyendo o no jauría.-

ARTICULO 3°.- Todo perro que se encontrare circulando por la Vía Pública o invadiendo jurisdicción ajena, oficial o privada, sin ser conducido por su dueño o persona responsable, con bozal, collar y cadena, será conducido para su encierro a los Caniles Municipales.-

ARTICULO 4°.- La Municipalidad dispondrá lo necesario para la custodia y provisión de racionamiento durante un período de 48 horas, no responsabilizándose por el estado sanitario de los animales capturados, ni por los daños emergentes de la captura y/o traslado de los mismos.-

ARTICULO 5°.- Si en el período previsto en el artículo 4° no se presentare el propietario o responsable del animal capturado, se procederá al sacrificio en forma incruenta, o será entregado a establecimientos de investigación científica.-

ARTICULO 6°.- Cuando se produjeran accidentes por mordeduras, el propietario

... 2.-



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...2.-

del can deberá conducirlo de inmediato a los Caniles Municipales para su observación veterinaria, bajo apercibimiento de secuestro y posterior sacrificio del animal de considerársele peligroso para la Comunidad por su agresividad, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

ARTICULO 7°.- Los propietarios de los animales que transgredieran lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, se harán pasibles de multas que fija el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Toda persona interesada podrá tramitar ante la Dirección de Bromatología e Higiene, el retiro voluntario de aquellos animales capturados que no tuvieran dueño.-

ARTICULO 9°.- La reincidencia en las infracciones cometidas por animales de un mismo propietario o responsable, dará lugar además de las sanciones pecuniarias, al secuestro y sacrificio de los canes, según lo disponga en cada caso el Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

**EDUARDO RAUL DI RUSSO**  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**WALTER ROBEN AGUERO**  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° **560** /89

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09-08-89.-

USHUAIA, 23/09/1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 560 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta sobre la tenencia de canes en la ciudad de Ushuaia.

Que la misma fue promulgada por el Intendente Municipal conforme a las facultades que le confiere el Art. 236 de su Decreto (01 inc.7).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 560 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se reglamenta sobre la tenencia de canes en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cuelgado ARCHIVAR.

DECRETO N° 529 /89

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO  
JEFE DIVISION DESPACHO  
Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARION BENTZ  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

DANFREDOTTI  
DANFREDOTTI